RESOLUCIÓN A24-5

Preparación, coordinación y seguimiento de la CLAC en Asambleas, Conferencias mundiales y otras reuniones relevantes de la OACI.

CONSIDERANDO que el estatuto de la Comisión Latinoamericana de Aviación Civil (CLAC) contempla-alcanzar la más amplia colaboración para resolver los problemas de la aviación civil y tiene por objetivo primordial el proveer a las autoridades de aviación civil de los Estados miembros una estructura adecuada dentro de la cual puedan discutirse y planearse todas las medidas requeridas para la cooperación y coordinación de las actividades de aviación civil.

CONSIDERANDO que la Organización de Aviacion Civil Internacional (OACI) tiene como órgano soberano la Asamblea, compuesta por todos los Estados miembros, y que se reúne convocada por el Consejo no menos de una vez cada tres años, para tomar decisiones en cuestiones relacionadas con sus facultades y funciones.

CONSIDERANDO que la OACI celebra con regularidad Conferencias mundiales y otras reuniones relevantes que requieren de la atención y participación de los Estados miembros orientadas a adoptar decisiones, en lo posible consensuadas, sobre asuntos relativos al adecuado desarrollo y progreso de la aviación civil internacional.

CONSIDERANDO que la CLAC en fechas previas a las Asambleas, Conferencias mundiales y otras reuniones relevantes, concuerda Notas de estudio y Notas informativas sobre asuntos de interés regional, que luego son compartidas con otros organismos internacionales y Estados a fin de conseguir apoyos recíprocos. Asimismo, procura realizar actividades de colaboración antes durante y después de las reuniones a fin de coordinar la participación, evaluar los resultados y dar seguimiento a los acuerdos alcanzados.

CONSIDERANDO que es necesario actualizar los mecanismos de colaboración de la Comisión, integrando el uso de nuevas tecnologías, asignando responsables, estableciendo formas de adopción de documentos para ser presentados de común acuerdo y generando seguimiento a las decisiones adoptados en el seno de la OACI.

LA XXIV ASAMBLEA DE LA CLAC

RESUELVE aprobar las siguientes directrices para la adopción de Notas de estudios y Notas informativas para ser presentadas a las reuniones de OACI a nombre o con apoyo de los Estados que integran la CLAC, y establecer un mecanismo de coordinación entre las delegaciones de los Estados que participen en las reuniones:

1. El mecanismo de coordinación entre los Estados miembros de la CLAC que participarán de Asambleas, Conferencias mundiales y reuniones de interés para la región organizadas por OACI, se divide en tres fases: previa al evento; durante al evento; y posterior al evento.

Capítulo VIII 7

Fase 1, previa al evento.

- 2. En la fase previa al evento el Comité Ejecutivo designará un responsable que elabore una Guía de orientación, una vez que OACI dé a conocer el orden del día provisional y el programa o agenda del respectivo evento.
- 3. La Guía de orientación estará a disposición de los Estados en la página web miembros de la CLAC, tendrá las características de un documento en constante evolución; y en ella se indicarán los temas que deben ser especialmente atendidos por los Estados miembros y se recomendarán apoyos a otras Notas de estudio.
- 4. El Comité Ejecutivo designará a petición de parte a los responsables de la preparación da las Notas de estudio e informativas que serán presentadas utilizando el nombre de la CLAC. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier Estado miembro puede proporcionar a la Comisión las Notas que haya preparado y solicitar el patrocinio de la CLAC.
- 5. La CLAC patrocinará las Notas de estudio o informativas correspondientes con el uso de alguna de las siguientes fórmulas que se proporcionan de manera ejemplar a continuación:
 - En el caso de existir unanimidad en los Estados miembros,
 - a) Nota presentada por (nombre de el o los Estados respectivos) *a nombre de* (todos los Estados miembros de) la CLAC.
 - b) Nota presentada por (nombre de el o los Estados respectivos) *apoyada por* (todos los Estados miembros de) la CLAC.
 - En el caso de apoyo de algunos Estados miembros;
 - c) Nota presentada por (nombre de el o los Estados respectivos) *apoyada por* (nombrar los Estados que apoyan) todos ellos miembros de la CLAC.
 - En la hipótesis que la Nota se presente en conjunto con Estados que no son parte de la CLAC, u otras entidades internacionales;
 - d) Nota presentada por (nombre de el o los Estados respectivos o entidades internacionales) *apoyada por* (...) Estados miembros de la CLAC.
- 6. Las Notas de estudio o informativas "a nombre de la CLAC" se refieren a temas respecto de los cuales la Comisión ha debatido rigurosamente y ha alcanzado consenso para ser presentados a OACI. Las Notas "apoyadas por la CLAC" se refieren a temas que son abordados de manera general y aceptable por los Estados. Estas últimas también se refieren a políticas públicas específicas de algunos Estados, que, aunque no tienen la misma aplicación en otros Estados de la CLAC, estos pueden apoyarla.
- 7. Una vez elaboradas las Notas, los responsables las entregarán a la Secretaría indicando si se solicita que la Nota sea patrocinada "a nombre de la CLAC" o "apoyada por la CLAC". Las notas a nombre de la CLAC requieren de un pronunciamiento expreso de los Estados. Respecto de las notas con apoyo de la CLAC, la Secretaría, a la brevedad posible, pondrá las Notas a disposición de los Estados

8 Capítulo VIII

miembros para su análisis, estableciendo un plazo para su pronunciamiento el que no podrá ser menor a 14 días corridos o calendario. Excepcionalmente y de manera fundada la Secretaría podrá establecer un plazo menor para la aprobación. Vencido el plazo sin que ningún Estado manifieste su rechazo o propuesta de modificación de texto, la aprobación se producirá de forma tácita y se entenderá que cuenta con el patrocinio de todos los Estados miembros de la CLAC.

- 8. Los responsables de las Notas se encargarán de alcanzar acuerdos de redacción con otros Estados con el soporte de la Secretaría. En el caso que una Nota con la denominación "a nombre" de la Comisión no tenga consenso, podrá ser reformulada para transformarse en una nota susceptible de apoyo de la CLAC.
- 9. Las Notas de estudio aprobadas unánimemente se enviarán a otros organismos regionales con el fin de conseguir apoyos recíprocos. Asimismo, las Notas podrán se compartidas con igual fin con Estados no miembros de la CLAC.

Fase 2, durante el evento.

- 10. Para cada evento de importancia para la coordinación regional, el Comité Ejecutivo por medio de la Secretaría citará a una Reunión de coordinación, su objetivo será el intercambio de opiniones e información, análisis de documentación, procurar el apoyo mutuo y revisión de los informes finales.
- 11. El Comité Ejecutivo designará los puntos focales que serán responsables de la relación de los temas de mayor relevancia para la región en las Reuniones de coordinación.
- 12. Las Reuniones de coordinación serán periódicas, podrán realizarse de manera virtual o presencial, tendrán como soporte el uso de las tecnologías disponibles para facilitar el intercambio en red y serán reguladas mediante directrices o términos de referencia (TdR) por el Comité Ejecutivo.

Fase 3, posterior al evento.

- 13. La Secretaría de la CLAC citará en una fecha posterior al evento a una reunión virtual a los puntos focales que participaron en el respectivo evento OACI, con el fin de realizar una evaluación de los resultados obtenidos y de dar seguimiento a los acuerdos alcanzados.
- 14. El seguimiento regular de la implementación por parte de los Estados de los acuerdos respectivos será asignado a los responsables de las macrotareas de la CLAC y será informada al Comité Ejecutivo.

Capítulo VIII 9